

Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

ACUERDO No. CSBTA13-182 Miércoles, 04 de septiembre de 2013

"Por medio del cual se ordena el reparto por descongestión de los procesos tramitados por los extintos Juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 7°, 8°, 9°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18°, 19°, 21° y 23° Civiles del Circuito de Descongestión de Bogotá, que serán entregados a los juzgados 6°, 10°, 20°, 22° Civiles del Circuito de Descongestión de Bogotá creados por los Acuerdos PSAA11-7042, PSAA11-8052, PSAA11-8666 y los 4 Juzgados Civiles del Circuito de Descongestión creados por el Acuerdo No. PSAA11-9962 de la Sala Superior",

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo No. **PSAA13-9962** de julio 31 de 2013 en sus Artículos 4° parágrafo, 9° numeral 1° y el **Acuerdo No. PSAA13-9959** en su Artículo 1° numeral 9°, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el art. 9°. del Acuerdo No. PSAA13-9962, se dan por terminadas las medidas de descongestión para los *Juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 7°, 8°, 9°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18°, 19°, 21° y 23° Civiles del Circuito de Descongestión de Bogotá,* a partir del 1° de agosto del año en curso; quedando vigentes los Juzgados 6°, 10°, 20° y 22° Civiles del Circuito de Descongestión para el trámite, fallo y demás actuaciones posteriores a la sentencia de los procesos que les sean enviados por los Juzgados permanentes de la misma especialidad.

Que, de conformidad con lo estipulado en el Parágrafo del Artículo 4º del Acuerdo No. PSAA13-9962 de 2013 de la Sala Superior, los despachos judiciales que no se prorrogan devolverán los procesos directamente al despacho judicial de origen, o en su defecto, serán sometidos a reparto según las recomendaciones de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales con el efecto de equilibrar las cargas.

Que, de conformidad con los datos remitidos a esta Sala Seccional por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, se recibió de parte de los Juzgados Civiles del Circuito suprimidos un inventario de procesos para someter a reparto.

Que, el Artículo 31 del Acuerdo No. PSAA13-9962 de 2013, creó **Cuatro (4) Juzgados Civiles del Circuito de Descongestión en Bogotá**, conformado cada uno por los cargos de Juez, Secretario, Sustanciador y Escribiente.

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSBTA13-182 de septiembre 4 de 2013. "Por medio del cual se ordena el reparto por descongestión de los procesos tramitados por los extintos Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 7º, 8º, 9º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 21º y 23º Civiles del Circuito de Descongestión de Bogotá".

Que, con Oficio No. DESAJ13-DS-483 de agosto 6 de 2013, radicado en la secretaría de esta Sala el 8 siguiente, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, informa que ya cuenta con los espacios físicos y la infraestructura tecnológica para la creación de los **Cuatro (4) Juzgados Civiles del Circuito de Descongestión en Bogotá**, los cuales serán ubicados en el Edificio San Remo Torre A Calle 19 No. 6-44.

Que, en consecuencia, y una vez analizada la situación de los Juzgados anteriormente señalados.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Repartir los procesos recibidos de los extintos Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 7º, 8º, 9º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 21º y 23º Civiles del Circuito de Descongestión de Bogotá que actualmente reposan en la Oficina de Reparto adscrita a la Dirección Ejecutiva Seccional, a los juzgados 6º, 10º, 20º, 22º Civiles del Circuito de Descongestión de Bogotá creados por los Acuerdos PSAA11-7042, PSAA11-8052, PSAA11-8666 y los 4 Juzgados Civiles del Circuito de Descongestión creados por el Acuerdo No. PSAA11-9962 de la Sala Superior, de la siguiente manera:

Acuerdo	Juzgado Descongestión	Carga a Julio 31 de 2013	Procesos a Recibir de los Extintos Juzgados Civiles del Circuito de Descongestión															Total de				
			10	20	30	40	50	70	80	90	110	120	130	140	150	160	170	180	190	210	230	Procesos
PSAA11-7042	6 DESC	355	305															98				758
PSAA11-8052	10 DESC	300				162						287										749
PSAA11-8052	20 DESC	207						324												149	80	760
PSAA11-8666	22 DESC	380				120					238						20					758
PSAA13-9962	1 DESC			296												195					276	767
PSAA13-9962	2 DESC				263		263			226												752
PSAA13-9962	3 DESC												240		283				245			768
PSAA13-9962	4 DESC								375					314			71					760
Total		1.242	305	296	263	282	263	324	375	226	238	287	240	314	283	195	91	98	245	149	356	6.072

^{*} Carga reportada a la DESAJ por parte de los Despachos Judiciales mediante Oficio.

Nota: Las cifras indicadas en el anterior cuadro estadístico son simplemente indicativas. Pueden presentarse variaciones en la asignación de procesos una vez realizado el inventario despacho por despacho.

PARÁGRAFO: Dado el carácter temporal y de corta duración de las medidas de descongestión, los Jueces titulares al dar aplicación a este Acuerdo deberán abstenerse de enviar a los Juzgados creados, procesos ordinarios complejos, de amplio debate probatorio, de largo trámite procesal o de extensión en el tiempo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Procesos con sentencia o decisión que ponga fin a la instancia: Los procesos con sentencia o decisión que ponga fin a la instancia, serán clasificados por los Juzgados Civiles del Circuito de Descongestión y, una vez creados los Jueces de ejecución de Sentencias, los remitirán a dichos despachos judiciales.

ARTÍCULO TERCERO.- Procesos devueltos a los Juzgados de Origen: Los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá permanentes que a la fecha de este Acuerdo hayan recibido procesos de los extintos Juzgados de Descongestión, mencionados anteriormente, continuarán con el conocimiento de los mismos.

ARTÍCULO CUARTO.- Entrega de Procesos. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca prestará el apoyo administrativo necesario para la entrega de los procesos repartidos.

PARÁGRAFO: El personal de los Juzgados Civiles del Circuito de Descongestión sin carga laboral, se pondrá a disposición de la Oficina de Servicios de Administración Judicial a fin de colaborar armónicamente con la entrega y recibo de los procesos a repartir por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional.

ARTÍCULO QUINTO.- Actualización del Sistema de Información Siglo XXI: La anterior distribución será divulgada mediante la debida actualización en el Sistema de Información "Siglo XXI", y copia de las actas de recibo de los expedientes debidamente suscritas, serán remitidas a esta Sala y al Coordinador de los Centros de Servicios para el respectivo seguimiento.

PARÁGRAFO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá autorizará a los Jueces permanentes expresamente, el envío de expedientes a los Juzgados de Descongestión una vez sea realizada esta actualización.

Los Juzgados Civiles del Circuito permanentes publicarán en la cartelera de su respectivo Despacho el inventario de procesos que se enviarán a descongestión, para conocimiento del público en general.

ARTÍCULO SEXTO.- Identificación de los Despachos creados: Se oficiará a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para que se asigne a cada uno de los Despachos Judiciales creados, el número del código único de identificación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Reporte estadístico: Cada uno de los Jueces de descongestión reportará la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU- dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirá por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- Formación: Se solicitara a la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" que brinde capacitación a los funcionarios y empleados de los Juzgados Civiles del Circuito de Descongestión creados.

ARTÍCULO NOVENO.- Comunicar este Acuerdo a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Superior, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a la Oficina de Apoyo Judicial y a los Juzgados mencionados, para lo pertinente.

ARTÍCULO DÉCIMO. Publicar, este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

Hoja No. 4 Acuerdo No. CSBTA13-182 de septiembre 4 de 2013. "Por medio del cual se ordena el reparto por descongestión de los procesos tramitados por los extintos Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 7º, 8º, 9º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 21º y 23º Civiles del Circuito de Descongestión de Bogotá".

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

NOTÍFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de septiembre de 2013

EMILIA MONTANEZ DE TORRES

HEPS/smcc